

RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García

Fecha de Resolución 29 de marzo de 2023



Palabras clave

Patrullas; C2 y C4

Solicitud

En el presente caso se solicitaron 12 requerimientos sobre las patrullas rentadas o compradas de 2018, así como del C2 y C4.

Respuesta

Después de notificar de la ampliación para dar respuesta a la solicitud, el Sujeto Obligado proporciono un pronunciamiento por cada contenido.

Inconformidad de la Respuesta

Inconforme con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, la persona recurrente presentó un recurso de revisión mediante la cual indicó no se proporciona una respuesta puntual sobre cada uno de los puntos señalados, asimismo contra el cambio en la modalidad de la entrega de la información.

Estudio del Caso

- 1.- Se observa que el Sujeto Obligado dio respuesta a los requerimientos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.
- 2.- Se observa que el Sujeto Obligado debió remitir de manera electrónica la información sobre los puntos 9, 10 y 11, en virtud de que la misma puede considerarse como obligaciones de transparencia, asimismo, se observa que la versión pública con la que pretendía dar respuesta, clasifica información en su carácter confidencial que no actualiza ser un dato personal.
- 3.- Se observa que contrario a lo señalado por el Sujeto Obligado cuenta con Unidad Administrativa que tienen atribuciones para conocer de la información.
- 4.- Se observa que el Sujeto Obligado no remitió la solicitud en referencia al requerimiento 12 al C5 en termino de la normatividad en la materia

Determinación tomada por el Pleno

Se **MODIFICA** la respuesta proporcionada por el *Sujeto Obligado*

Efectos de la Resolución

- 1.- Hacer entrega de los contratos y actas relacionadas con el requerimiento 9 y 10, en el formato en que se debe contar para el cumplimiento de obligaciones de transparencia.
- 2.- Realizar una resolución que modifique el carácter de la versión pública, y que avale la clasificación de la información relativa al RFC, y teléfono, dicha versión pública deberá proporcionar la información referente a Precio Unitario, Precio Neto (Subtotal, I.V.A., Total), Tiempo de entrega, condiciones de pago, Vigencia de Precios y nombre de los Representantes.
- 3.- Realizar una nueva búsqueda de la información en la Subsecretaría de Operación Policial, relacionada con el requerimiento 12 de la solicitud, y comunicar el resultado de dicha búsqueda a la persona recurrente, al medio señalado para recibir notificaciones, y en su caso, por medio de su Comité de Transparencia una resolución que confirme la inexistencia de la información, misma que deberá contar con los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y
- 4.- Remita por nuevo folio o por correo electrónico institucional la presente solicitud ante el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, por considerar que podrían detentar la información solicitada, así como notificar dicho turno a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones para su seguimiento.

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0262/2023

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO
GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL y
JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN por la que se **MODIFICA** la respuesta de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en su calidad de *Sujeto Obligado*, a la *solicitud* con folio 090163422002799.

INDICE

ANTECEDENTES.....	2
I. Solicitud.	2
II. Admisión e instrucción.....	20
CONSIDERANDOS	21
PRIMERO. Competencia.....	21
SEGUNDO. Causales de improcedencia.	21
TERCERO. Agravios y pruebas.	22
CUARTO. Estudio de fondo.	23
QUINTO. Efectos y plazos.	38
RESUELVE.....	40

GLOSARIO

Código:

Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.

GLOSARIO

Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Solicitud o solicitudes	Solicitud de acceso a la información pública.
Sujeto Obligado:	Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en su calidad de Sujeto Obligado.

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES**I. Solicitud.**

1.1. Inicio. El 13 de diciembre 2022¹, la ahora *persona recurrente* presentó una *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual le fue asignado el folio 090163422002799, mediante la cual se solicitó lo siguiente.

“ ...

Descripción de la solicitud: De todas sus patrullas, numero de placa que tiene, copia de su tarjeta de circulación, verificación, tenencias pagadas, y copia del acta de entrega cuando recibieron las patrullas y en caso que se terminó el contrato también su acta donde se acredite que tenía o tiene sus tenencias, placas y verificaciones , rentadas o compradas de 2018 a la fecha . empresa que se las rento , costo diario, marca modelo, equipo policial marca modelo, radio igual , copia del acta del sub comite de adquisiciones arrendamiento y prestación de servicios donde se autorizo la compra o arrendamiento, copia del contrato. estudio de mercado, & de su C2 o C4 copia de su contrato inicial, de mantenimiento, numero de cámaras , de computadoras, de pantallas, y suministro de Internet y radios para su funcionamiento costo .

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
...” (Sic)

1.2. Ampliación. El 9 de enero, el *sujeto obligado*, en términos del artículo 212 de la *Ley de Transparencia*, informo al recurrente de la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud hasta por siete días.

¹ Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veintitrés, salvo manifestación en contrario.

1.3. Respuesta a la *Solicitud*. El 19 de enero, el *Sujeto Obligado* dio respuesta a la *solicitud*, en los siguientes términos:

“ ...
ENTREGA DE INFORMACIÓN VÍA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
...(Sic)

Asimismo, se adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

1.- Oficio núm. **SSC/DEUT/UT/0313/2023** de fecha 19 de enero, dirigido a la persona recurrente y firmado por la Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

“ ...
Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción XIII, 196, 199 y 212, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; le informo que se tuvo por presentada una solicitud de acceso a la información pública con número de folio **090163422002799** en la que se requirió:

[Se transcribe la solicitud de información]

Por esta razón y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 93 fracciones I, IV y VII y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia remitió para su atención la solicitud de acceso a la información pública motivo de la presente, a la **Subsecretaría de Operación Policial, Subsecretaría de Inteligencia e Investigación Policial, Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento y a la Dirección de Transportes**, por ser las áreas competentes para atender su solicitud de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior y Manual Administrativo, ambos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Como resultado de dicha gestión la **Subsecretaría de Operación Policial, Subsecretaría de Inteligencia e Investigación Policial, Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento y a la Dirección de Transportes**, dieron respuesta a su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante los oficios **SSC/SOP/DELySO/TRC/4400/2023**, **SSC/SIeIP/0885/2023**, **SSC/OM/DGRMAyS/DAAA/00374/2023** y **SS/OM/DGRMAyS/DT/0304/2023**, cuyas respuestas se adjuntan a la presente para su consulta.

En esa tesitura, del oficio señalado en el párrafo que antecede y del análisis de la propuesta de clasificación de información en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, que formula la **Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento**, en relación a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: **090163422002799**, fue sometida a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de

Seguridad Ciudadana; por lo que en la **Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, celebrada el **once de enero del dos mil veintitrés**, a través de la cual, se acordó lo siguiente:

----- **ACUERDO** -----

1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90, fracción II y 169 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **CONFIRMA** la propuesta de la **Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento**, para clasificar como información **CONFIDENCIAL** la consistente en: "Precio Unitario, Precio Neto (Subtotal, I.V.A., Total), Tiempo de entrega, condiciones de pago, Vigencia de Precios, nombre de los Representantes, Dirección, RFC, Teléfono, datos confidenciales de las empresas no adjudicadas, contenidos en el Sondeo de Mercado del Contrato Administrativo SSP/BE/A/156/2018; Precio Unitario, Importe, Tiempo de entrega, condiciones de pago, Vigencia de Precios, nombre de los Representantes, Teléfono, datos confidenciales de las empresas no adjudicadas, contenidos en el Sondeo de Mercado del Contrato Administrativo SSP/BE/A/169/2018; Precio Unitario, Precio Total, Tiempo de entrega, Vigencia de Precios, RFC., nombre de los representantes, Dirección, Teléfono, datos confidenciales de las empresas no adjudicadas, contenidos en el Sondeo de Mercado del Contrato Administrativo SSP/BE/A/176/2018; Precio Unitario, Precio Total, Tiempo de Entrega, Vigencia de Precios, RFC., nombre de los representantes, Dirección, Teléfono, datos confidenciales de las empresas no adjudicadas, contenidos en el Sondeo de Mercado del Contrato Administrativo SSP/BE/A/182/2018; Unidad de Medida, Precio Unitario, Precio Neto, Tiempo de entrega, Condiciones de Pago, Vigencia de precios, RFC., nombre de los representantes, Dirección, Teléfono, datos confidenciales de las empresas no adjudicadas, contenidos en el Sondeo de Mercado del Contrato administrativo SSP/BE/A/184/2018; Precio Unitario, Precio Total (Subtotal, I.V.A., Total), Tiempo de entrega, Condiciones de pago, Vigencia de Precios, nombre de los representantes, Teléfono, datos confidenciales de las empresas no adjudicadas, contenidos en el Sondeo de Mercado del Contrato Administrativo SSP/BE/A/287/2018; Precio Unitario, Importe, Plazo de entrega, condiciones de pago, Vigencia de Precios, nombre de los representantes, Teléfono, datos confidenciales de las empresas no adjudicadas, contenidos en el Sondeo de Mercado del Contrato Administrativo SSP/BE/A/425/2018; Precio Unitario, Subtotal, I.V.A., Total, nombre de los representantes legales, Teléfono, E-mail., Condiciones de Pago, Vigencia de los Precios, Tiempo de entrega de los Bienes, Periodo de entrega de los Bienes, Plazo de entrega de los bienes, Periodo de garantía, datos confidenciales de las empresas no adjudicadas, contenidos en el Sondeo de Mercado del Contrato Administrativo SSP/BE/A/215/2019; Precio Unitario por día, Total diario por las unidades, Costo Mensual, (Sub-Total, I.V.A., Gran Total, nombre de los Representantes legales, Teléfono, E-mail, datos confidenciales de las empresas no adjudicadas, contenidos en el Sondeo de Mercado del Contrato Administrativo SSC/0108/2021; Precio Unitario por día, Total diario por las unidades, Costo Mensual, (Sub-Total, I.V.A., Gran Total, nombre de los Representantes legales, Teléfono, E-mail, datos confidenciales de las empresas no adjudicadas, contenidos en el Sondeo de Mercado del Contrato Administrativo SSC/115/2021; Número de OCR de la Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, documentación oficial con la que se identificó la Apoderada General de la empresa Total Parts And Components, S.A. de C.V., dato contenido en el Contrato

administrativo SSC/105/2022; Número de OCR de la Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, documentación oficial con la que se identificó el Apoderado de la empresa Corporación Comercial GSA Internacional, S.A. de C.V., dato contenido en el Contrato administrativo SSC/134/2022; Precio Unitario, Total (Sub-Total, I.V.A., Total), Nombre del Representante legale/Apoderado Legal, Teléfono, E-mail., Condiciones de Pago, Vigencia de los Precios, Plazo de entrega de los Bienes/Periodo de prestación del servicio, datos confidenciales de las empresas no adjudicadas, contenidos en el Sondeo de Mercado del Contrato Administrativo SSC/134/2022; información requerida a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: **090163422002799**, por ser información relativa a datos personales y estar protegidos en términos de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XII, 24 fracciones XVII y XXIII, y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y numeral cuadragésimo fracción primera de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, información que de revelarse pudiera anular o menoscabar el patrimonio y libre desarrollo de las personas morales; por tal motivo se tiene la obligación por parte de esta Secretaría de garantizar la protección de la información de carácter confidencial y la concerniente a datos personales, la cual no está sujeta a temporalidad alguna para su protección, al ser un derecho exclusivo para su acceso de sus titulares, su representante y las personas servidoras públicas facultadas para ello; así mismo el numeral dos del artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece la garantía exclusiva del titular de acceder a sus datos personales, el deber de secrecía y la no difusión de los datos personales, y tomando en cuenta que en su artículo 3 fracción IX de la misma Ley de Protección de Datos citada, considera datos personales a cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, estableciendo de manera general los datos personales que protege, y dentro de los cuales se encuentran los que son materia de la presente clasificación, mismo que de conformidad con las fracciones I y II, del artículo 62 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se encuentra contenidos en la categoría de datos personales denominados de **(IDENTIFICACIÓN) y (ELECTRÓNICOS)**, resulta procedente la presente clasificación, aunado a que el artículo 191 de la Ley de Transparencia antes citada, considera que, para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial, se requerirá del consentimiento de los particulares titulares de la información, sin que la **Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento**, cuente con el consentimiento del titular para difundir y/o divulgar su información confidencial y la concerniente a datos personales; en atención a lo anterior y al no encontrarse dentro ninguno de los supuestos de excepción a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales citada, resulta procedente la clasificación de la información propuesta en su modalidad de **CONFIDENCIAL**. -----

2.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los numerales 58 y 59 de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se aprueba la elaboración de la **VERSIÓN PÚBLICA** de los siguientes documentos Sondeo de Mercado del Contrato Administrativo SSP/BE/A/156/2018; Sondeo de

Mercado del Contrato Administrativo SSP/BE/A/169/2018; Sondeo de Mercado del Contrato Administrativo SSP/BE/A/176/2018; Sondeo de Mercado del Contrato Administrativo SSP/BE/A/182/2018; Sondeo de Mercado del Contrato Administrativo SSP/BE/A/184/2018; Sondeo de Mercado del Contrato Administrativo SSP/BE/A/287/2018; Sondeo de Mercado del Contrato Administrativo SSP/BE/A/425/2018; Sondeo de Mercado del Contrato Administrativo SSP/BE/A/215/2018; Sondeo de Mercado del Contrato Administrativo SSC/0108/2021; Sondeo de Mercado del Contrato Administrativo SSC/115/2021; Contrato Administrativo SSC/105/2022; Contrato Administrativo SSC/134/2022; Sondeo de Mercado del Contrato Administrativo SSC/134/2022; para lo cual se deberá de excluir o tachar las palabras, renglones o párrafos que hayan sido clasificados en términos del acuerdo uno que antecede y conforme a lo establecidos en los lineamientos generales aquí referidos.

Por lo tanto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el numeral 10, fracción VII, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales en la Ciudad de México, **la Dirección de Transportes** remite su solicitud ante la **Unidad de Transparencia del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad México**.

**CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES
Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD MÉXICO.**

Domicilio: Cecilio Róbelo # 3, Oficina, entre Calle Sur 103 y Av. Congreso de la Unión,

Colonia del parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 16190

Teléfono: 5036 3000 Ext. 16190

Correo electrónico: afabiant@c5.cdmx.gob.mx

Derivado de lo anterior, se pone a su disposición de manera **gratuita 01 CD**, con la información proporcionada por **la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento**, mismo que deberá recoger en esta oficina, ubicada en Ermita sin número, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020 Teléfono 52425100 ext. 7801, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Por todo lo antes expuesto, ésta Unidad de Transparencia, da por concluida la tutela del trámite; sin embargo, **se hace de su conocimiento que usted tiene derecho a interponer recurso de revisión**, en contra de la respuesta que le ha otorgado esta Dependencia, en un plazo máximo de 15 días hábiles, con fundamento en lo previsto por los artículos 233, 234 y 236, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 237, de la Ley de referencia, como a continuación se describe:

[Se transcribe normatividad]

No omito mencionar que, para cualquier duda y/o aclaración respecto a la respuesta que por esta vía se le entrega, estamos a sus órdenes en Calle Ermita sin número, Col.

Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Teléfono 5242 5100; ext. 7801, correo electrónico ofinpub00@ssc.cdmx.gob.mx donde con gusto le atenderemos, para conocer sus inquietudes y en su caso asesorar y orientarle respecto al ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Sin otro particular por el momento y en espera de que la información proporcionada le sea de utilidad, aprovecho la ocasión para enviarle un respetuoso saludo.
...” (Sic)

2.- Oficio núm. SSC/SlIP/0885/2023 de fecha 18 de enero, dirigido a la Directora ejecutiva de la Unidad de Transparencia y firmado por la Subsecretaria de Inteligencia e Investigación Policial, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

“ ...

Con fundamento en el artículo 6º, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 arábigo 6, 5, 6, 7, 8, 9, 10 fracciones I, VII, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; en los numerales 1, 2, 3, 11, 192, 193, 196 fracciones III, 200, 204, 206, 208 y 2011 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como lo que disponen los artículos 10 fracciones I, III, XIV y XXI y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; en atención a la solicitud de información del peticionario captada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **09016163422002799**, en la que demanda a esta dependencia:

- *Descripción de la solicitud:* Respecto a lo solicitud referente a: “su contrato... de mantenimiento”, se informa que la Dirección General de Evaluación, Planeación y Supervisión Estratégica tiene como atribución la de proporcionar el soporte técnico en materia de sistemas informáticos y equipos tecnológicos; así como la de elaborar y ejecutar los programas de mantenimiento del equipo informático, por lo que se sugiere orientar esta petición a dicha Dirección General, a efecto de que manifieste lo que en derecho proceda en relación al mantenimiento del los equipos asignados al C2 o C4 (s).
- Por lo que toca a lo solicitado relativo a: “numero de cámaras, de computadoras, de pantallas” se sugiere orientar este requerimiento a la Dirección ejecutiva de Logística y Seguimiento, adscrita a la Subsecretaria de Operación Policial, ya que está tiene, como atribución la de garantizar que los recursos en materia técnico operativa le sean asignados en tiempo y forma a las unidades que conforman la Policía de Proximidad. Al respecto, es pertinente informas que la policía de proximidad a su vez, tiene la atribución de “coordinar las funciones y la operación de sus Dirección Generales Regionales y unidades de Protección Ciudadana con el Centrol de Control y Comando (c2) de su adscripción del Centro de Comando, Control, Computo, Comunicaciones y Constacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5)”.

Cabe señalar que las atribuciones señaladas en los párrafos anteriores están establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Al respecto, sobre el requerimiento citado en el párrafo anterior, se hace de su conocimiento que después de realizar una búsqueda en las Unidades Administrativas Policiales que conforman la Subsecretaría de Inteligencia e Investigación Policial, esta no cuenta con la información citada con anterioridad, para dar la debida respuesta.

Por otra parte, en atención a los principios de máxima publicidad y orientación que nos indican los artículos 11 y 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con la intención de dar seguimiento puntual.

Al respecto, de acuerdo a los artículos 17 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y a las atribuciones que se encuentran conferidas en el Manual Administrativo vigente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, informo a usted que la Dirección General de Evaluación, Planeación y Supervisión estratégica, no brinda soporte técnico en materia de sistemas informáticos y equipos tecnológicos, así como tampoco elabora los programas de mantenimiento del equipo informático, ni realiza los contratos para el suministro de internet o radios de los C2 o C4's, esto en virtud de que de dichas funciones dependen del Centro de Comando, Control, Computo, comunicaciones y Contacto de la Ciudad de México.
..." (Sic)

3.- Oficio núm. SSC/SOP/DELYSO/TRC/4400/2023 de fecha 18 de enero, dirigido a la Directora ejecutiva de la Unidad de Transparencia y firmado por el Subsecretario de Operación Policial, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

"...
En atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **090163422002799**, mismas que a la letra dice:

[Se transcribe solicitud de información]

Respuesta:

Al respecto, se le informa al estimado petionario con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se orienta al solicitante y a la Unidad de Transparencia que el área competente es: Dirección de Adquisiciones y Aseguramiento derivado de sus funciones, atribuciones y facultades establecidas, en

el Manual Administrativo y el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
...” (Sic)

4.- Oficio núm. **SSC/OM/DGRMAyS/DT/0304/2023** de fecha 18 de enero, dirigido a la Directora ejecutiva de la Unidad de Transparencia y firmado por el Director de Transporte, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

“...
Me refiero a la solicitud de información número 09016342202799, emitido en el sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se solicita lo siguiente:

[Se transcribe solicitud de información]

Con fundamento en lo establecidos en los artículos 2, 13 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le comunico lo siguiente:

solicitud:

De todas sus patrullas, número de placa que tiene, copia de su tarjeta de circulación, verificación, tenencias pagadas, y copia del acta de entrega cuando recibieron las patrullas y en caso que se terminó el contrato también su acta donde se acredite que tenía o tiene sus tenencias, placas y verificaciones, rentadas o compradas de 2018 a la fecha

Atención:

En atención a su solicitud y por lo que respecta a “De todas sus patrullas, número de placa que tiene, (...)”, se informa que no se cuenta con la información a nivel de detalle conforme al interés particular del solicitante por lo que con fundamento en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace entrega del número de inventario con el que cuentan las patrullas, el cual se adjunta al presente.

En atención a su solicitud y por lo que respecta a “(...) copia de su tarjeta de circulación, verificación, tenencias pagadas, y copia del acta de entrega cuando recibieron las patrullas (...)” se informa que de conformidad con la contratación de los vehículos arrendados, el servicio incluye el pago de derechos para su libre tránsito en la Ciudad de México, toda vez que los propietarios de los vehículos son las empresas Total Parts and Components, S.A. de C.V. e Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

Por lo que respecta a (...) y en caso que se terminó el contrato también su acta donde se acredite que tenía o tiene sus tenencias, placas y verificaciones, rentadas o (...) al respecto le informo que, por ser unidades arrendadas, se informa que no cuenta con

la información a nivel de detalle conforme al interés particular del solicitante, toda vez que los documentos se encuentran en poder de las empresas arrendadoras Total Parts and Components, S.A. de C.V. e Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. motivo por el cual no es posible atender su solicitud; por lo que respecta "(...) compradas de 2018 a la fecha (...) le informo que no se ha llevado a cabo la adquisición de patrullas de 2018 a la fecha, motivo por el cual no es posible atender su solicitud.

Solicitud:

"(...) empresas que se las rento, costo diario, marca, modelo, equipo policial marca, modelo, radio igual (...)

Atención:

En atención a su solicitud y por lo que respecta a (...) empresas que se las rento, costo diario, marca, modelo, equipo policial marca, modelo, radio igual (...) se informa que las empresas con las que tienen celebrado el contrato de arrendamiento son las empresas Total Parts and Components, S.A. de C.V. e Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R, por lo que respecta al costo diario, marca, modelo se pone a disposición del peticionario los contratos de arrendamiento, los cuales podrán ser consultados a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en los siguientes enlaces:

http://data.ssc.cdmx.gob.mx/TransparenciaSSP/sitio_sspdf/LTAPRCCDMX2018/art_121/fraccion_xxx/VINCULOS/189-19IR.pdf

http://data.ssc.cdmx.gob.mx/TransparenciaSSP/sitio_sspdf/LTAPRCCDMX2018/art_121/fraccion_xxx/VINCULOS/SSC-108-2021.pdf

http://data.ssc.cdmx.gob.mx/TransparenciaSSP/sitio_sspdf/LTAPRCCDMX2018/art_121/fraccion_xxx/VINCULOS/3er%20CM-SSC-108-22.pdf

http://data.ssc.cdmx.gob.mx/TransparenciaSSP/sitio_sspdf/LTAPRCCDMX2018/art_121/fraccion_xxx/VINCULOS/4%C2%B0%20CM-SSC-108-22.pdf

http://data.ssc.cdmx.gob.mx/TransparenciaSSP/sitio_sspdf/LTAPRCCDMX2018/art_121/fraccion_xxx/VINCULOS/SSC-115-2021.pdf

http://data.ssc.cdmx.gob.mx/TransparenciaSSP/sitio_sspdf/LTAPRCCDMX2018/art_121/fraccion_xxx/VINCULOS/4%C2%B0%20CM-SSC-115-22.pdf

Solicitud

"(...) copia del acta del sub comité de adquisiciones arrendamiento y prestación de servicios donde se autorizo la compra o arrendamiento, copia del contrato. estudio de mercado, (...)

Atención:

En atención a u solicitud y por lo que respecta "(...) copia del acta del sub comité de adquisiciones arrendamiento y prestación de servicios donde se autorizo la compra o arrendamiento, copia del contrato. estudio de mercado, (...) la Dirección de Transporte no cuenta con la información solicitada, sin embargo, bajo el principio de Máxima Publicidad se sugiere sea canalizada su solicitud a la Dirección de Adquisiciones, almacenes y Seguramiento de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, área administrativa que podría atender su solicitud.

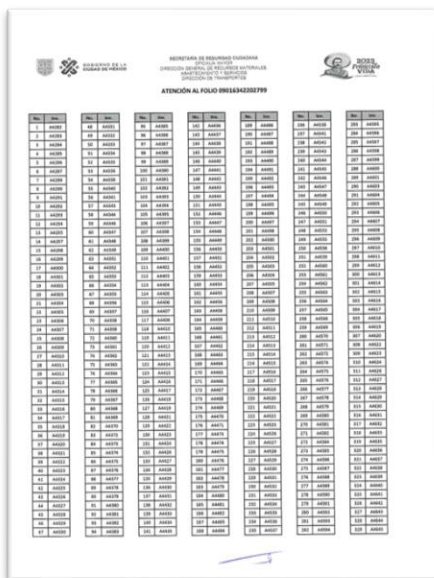
Solicitud:

(...) & de su C2 o C4 copia de su contrato inicial, de mantenimiento, numero de cámaras, de computadoras, de pantallas, y suministro de Internet y radios para su funcionamiento costo . (...)

Atención:

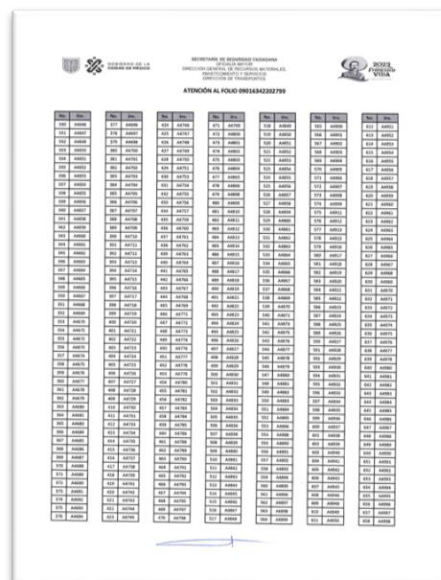
En atención a su solicitud y por lo que respecta a (...) & de su C2 o C4 copia de su contrato inicial, de mantenimiento, numero de cámaras, de computadoras, de pantallas, y suministro de Internet y radios para su funcionamiento costo. (...), se informa que la Dirección de Transporte no cuenta con la información solicitada, sin embargo, bajo el Principio de Máxima Publicidad se sugiere sea canalizada su solicitud al Centro de Comando, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, área administrativa que podría atender su solicitud.

4.- Documento del inventario de las patrullas en los siguientes términos:



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUERZAS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE TRANSPORTES
ATENCIÓN AL FOLIO 09164232779

No.	Patrola	Modelo	Marca	No. de Placa	No. de Placa	No. de Placa	No. de Placa	No. de Placa	No. de Placa	No. de Placa	No. de Placa	No. de Placa	No. de Placa	No. de Placa	No. de Placa	No. de Placa	No. de Placa	No. de Placa	No. de Placa	
1



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUERZAS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE TRANSPORTES
ATENCIÓN AL FOLIO 09164232779

No.	Patrola	Modelo	Marca	No. de Placa	No. de Placa	No. de Placa	No. de Placa	No. de Placa	No. de Placa	No. de Placa	No. de Placa	No. de Placa	No. de Placa	No. de Placa	No. de Placa	No. de Placa	No. de Placa	No. de Placa	No. de Placa	
1

SECRETARÍA DE ECONOMÍA							
INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE REGISTRO DE PRESUPUESTOS							
ATENCIÓN AL FOLIO DE REGISTRO 0262/2023							
CLAVE DE REGISTRO	PROYECTO DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	ESTADO DE REGISTRO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE INICIO
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01

SECRETARÍA DE ECONOMÍA							
INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE REGISTRO DE PRESUPUESTOS							
ATENCIÓN AL FOLIO DE REGISTRO 0262/2023							
CLAVE DE REGISTRO	PROYECTO DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	ESTADO DE REGISTRO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE INICIO
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01

SECRETARÍA DE ECONOMÍA							
INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE REGISTRO DE PRESUPUESTOS							
ATENCIÓN AL FOLIO DE REGISTRO 0262/2023							
CLAVE DE REGISTRO	PROYECTO DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	ESTADO DE REGISTRO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE INICIO
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01

SECRETARÍA DE ECONOMÍA							
INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE REGISTRO DE PRESUPUESTOS							
ATENCIÓN AL FOLIO DE REGISTRO 0262/2023							
CLAVE DE REGISTRO	PROYECTO DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	ESTADO DE REGISTRO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE INICIO
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01

SECRETARÍA DE ECONOMÍA							
INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE REGISTRO DE PRESUPUESTOS							
ATENCIÓN AL FOLIO DE REGISTRO 0262/2023							
CLAVE DE REGISTRO	PROYECTO DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	ESTADO DE REGISTRO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE INICIO
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01

SECRETARÍA DE ECONOMÍA							
INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE REGISTRO DE PRESUPUESTOS							
ATENCIÓN AL FOLIO DE REGISTRO 0262/2023							
CLAVE DE REGISTRO	PROYECTO DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	ESTADO DE REGISTRO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE INICIO
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01
01	01	01	01	01	01	01	01

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FOLIO PUBLICITARIO

ATENCIÓN AL FOLIO PUBLICITARIO

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
01	...	02	...	03	...	04	...
05	...	06	...	07	...	08	...
09	...	10	...	11	...	12	...
13	...	14	...	15	...	16	...
17	...	18	...	19	...	20	...
21	...	22	...	23	...	24	...
25	...	26	...	27	...	28	...
29	...	30	...	31	...	32	...
33	...	34	...	35	...	36	...
37	...	38	...	39	...	40	...
41	...	42	...	43	...	44	...
45	...	46	...	47	...	48	...
49	...	50	...	51	...	52	...
53	...	54	...	55	...	56	...
57	...	58	...	59	...	60	...
61	...	62	...	63	...	64	...
65	...	66	...	67	...	68	...
69	...	70	...	71	...	72	...
73	...	74	...	75	...	76	...
77	...	78	...	79	...	80	...
81	...	82	...	83	...	84	...
85	...	86	...	87	...	88	...
89	...	90	...	91	...	92	...
93	...	94	...	95	...	96	...
97	...	98	...	99	...	100	...

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FOLIO PUBLICITARIO

ATENCIÓN AL FOLIO PUBLICITARIO

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
01	...	02	...	03	...	04	...
05	...	06	...	07	...	08	...
09	...	10	...	11	...	12	...
13	...	14	...	15	...	16	...
17	...	18	...	19	...	20	...
21	...	22	...	23	...	24	...
25	...	26	...	27	...	28	...
29	...	30	...	31	...	32	...
33	...	34	...	35	...	36	...
37	...	38	...	39	...	40	...
41	...	42	...	43	...	44	...
45	...	46	...	47	...	48	...
49	...	50	...	51	...	52	...
53	...	54	...	55	...	56	...
57	...	58	...	59	...	60	...
61	...	62	...	63	...	64	...
65	...	66	...	67	...	68	...
69	...	70	...	71	...	72	...
73	...	74	...	75	...	76	...
77	...	78	...	79	...	80	...
81	...	82	...	83	...	84	...
85	...	86	...	87	...	88	...
89	...	90	...	91	...	92	...
93	...	94	...	95	...	96	...
97	...	98	...	99	...	100	...

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FOLIO PUBLICITARIO

ATENCIÓN AL FOLIO PUBLICITARIO

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
01	...	02	...	03	...	04	...
05	...	06	...	07	...	08	...
09	...	10	...	11	...	12	...
13	...	14	...	15	...	16	...
17	...	18	...	19	...	20	...
21	...	22	...	23	...	24	...
25	...	26	...	27	...	28	...
29	...	30	...	31	...	32	...
33	...	34	...	35	...	36	...
37	...	38	...	39	...	40	...
41	...	42	...	43	...	44	...
45	...	46	...	47	...	48	...
49	...	50	...	51	...	52	...
53	...	54	...	55	...	56	...
57	...	58	...	59	...	60	...
61	...	62	...	63	...	64	...
65	...	66	...	67	...	68	...
69	...	70	...	71	...	72	...
73	...	74	...	75	...	76	...
77	...	78	...	79	...	80	...
81	...	82	...	83	...	84	...
85	...	86	...	87	...	88	...
89	...	90	...	91	...	92	...
93	...	94	...	95	...	96	...
97	...	98	...	99	...	100	...

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FOLIO PUBLICITARIO

ATENCIÓN AL FOLIO PUBLICITARIO

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
01	...	02	...	03	...	04	...
05	...	06	...	07	...	08	...
09	...	10	...	11	...	12	...
13	...	14	...	15	...	16	...
17	...	18	...	19	...	20	...
21	...	22	...	23	...	24	...
25	...	26	...	27	...	28	...
29	...	30	...	31	...	32	...
33	...	34	...	35	...	36	...
37	...	38	...	39	...	40	...
41	...	42	...	43	...	44	...
45	...	46	...	47	...	48	...
49	...	50	...	51	...	52	...
53	...	54	...	55	...	56	...
57	...	58	...	59	...	60	...
61	...	62	...	63	...	64	...
65	...	66	...	67	...	68	...
69	...	70	...	71	...	72	...
73	...	74	...	75	...	76	...
77	...	78	...	79	...	80	...
81	...	82	...	83	...	84	...
85	...	86	...	87	...	88	...
89	...	90	...	91	...	92	...
93	...	94	...	95	...	96	...
97	...	98	...	99	...	100	...

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FOLIO PUBLICITARIO

ATENCIÓN AL FOLIO PUBLICITARIO

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
01	...	02	...	03	...	04	...
05	...	06	...	07	...	08	...
09	...	10	...	11	...	12	...
13	...	14	...	15	...	16	...
17	...	18	...	19	...	20	...
21	...	22	...	23	...	24	...
25	...	26	...	27	...	28	...
29	...	30	...	31	...	32	...
33	...	34	...	35	...	36	...
37	...	38	...	39	...	40	...
41	...	42	...	43	...	44	...
45	...	46	...	47	...	48	...
49	...	50	...	51	...	52	...
53	...	54	...	55	...	56	...
57	...	58	...	59	...	60	...
61	...	62	...	63	...	64	...
65	...	66	...	67	...	68	...
69	...	70	...	71	...	72	...
73	...	74	...	75	...	76	...
77	...	78	...	79	...	80	...
81	...	82	...	83	...	84	...
85	...	86	...	87	...	88	...
89	...	90	...	91	...	92	...
93	...	94	...	95	...	96	...
97	...	98	...	99	...	100	...

5.- Oficio núm. **SSC/OM/DGRMAYs/DT/0374/2023** de fecha 12 de enero, dirigido a la Directora ejecutiva de la Unidad de Transparencia y firmado por la Directora de Adquisiciones, almacenes y Aseguramiento, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

“ ...

En atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **090163422002799**, turnada a la Dirección General, Almacenes y Aseguramiento a través de la PT, mediante la cual se solicita información a esta Secretaría, le comunico, con fundamento en el artículo 208 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo siguiente:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

[Se transcribe solicitud de información]

RESPUESTA:

Se le informa que, de acuerdo a las funciones del Manual Administrativo de esta Secretaría, lo solicitado por el particular no es del ámbito de competencia de esta Dirección a mi cargo, por lo que se sugiere orientar este requerimiento a la Dirección de Transporte, ya que entre sus funciones está la de planear y coordinar las acciones que lleven al control del parque vehicular.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

[Se transcribe solicitud de información]

RESPUESTA:

En respuesta a lo solicitado, se información que después de una búsqueda exhaustiva, por el periodo 2018 a la fecha, en los archivos de esta Dirección a mi cargo, se localizaron los contratos que se relacionan a continuación, los cuales se celebraron por la compra y/o arrendamiento de patrullas, cabe señalar que en dicha relación se incluye el procedimiento de adjudicación, así como la documentación que se proporcionada:

No. de Contrato	Concepto	Procedimiento de adjudicación	Documentación que se entrega en CD Gratuito
SSP/BE/A/156/2018	VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA EQUIPADOS COMO PATRULLA, CON SEÑALIZACIÓN VISUAL, ACÚSTICA, BALIZAMIENTO Y CORTE DE COLOR, MODELOS 2018, PARA LA SECRETARÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	Invitación Restringida Número SSP-IR-A-022-18	1. Contrato en VP 2. Acta de Fallo 3. Sondeo de Mercado
SSP/BE/A/169/2018	VEHÍCULOS TOPO SEDÁN, TIPO PICK UP EQUIPADOS COMO PATRULLA,	Licitación Pública LPN LA-909010942E-3-2018	1. Contrato en VP 2. Acta de Fallo

	CON RADIO COMUNICACIÓN, SEÑALIZACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA, BALIZAMIENTO Y CORTE DE COLOR MODELO 2018, PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO		3. Sondeo de Mercado
SSP/BE/A/176/2018	VEHÍCULOS TIPO CUATRIMOTOS DE 367 cc EQUIPADOS COMO PATRULLA CON SEÑALIZACIÓN VISUAL, ACÚSTICA, BALIZAMIENTO Y CORTE DE COLOR, MODELO 2018, PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	Licitación Pública LPN 30001066-003-18	1. Contrato en VP 2. Acta de Fallo 3. Sondeo de Mercado
SSP/BE/A/177/2018	20 VEHÍCULOS TIPO SEDAN HÍBRIDOS EQUIPADOS COMO PATRULLA	Adjudicación Directa Por Excepción A La Licitación	1. Contrato en VP 2. Acta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 3. Dictamen favorable sobre la procedencia de no celebrar licitación pública
SSP/BE/A/182/2018	VEHÍCULOS TIPO X 4 EQUIPADOS COMO PATRULLA CON RADIOCOMUNICACIÓN, SEÑALIZACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA, BALIZAMIENTO Y CORTE DE COLOR, MODELO 2018, PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	Licitación Pública LPN LA-909010942-E6-2018	1. Contrato en VP 2. Acta de Fallo 3. Sondeo de Mercado
SSP/BE/A/184/2018	VEHÍCULOS TIPO MOTONETA DE 325 cc EQUIPADOS COMO PATRULLA, CON SEÑALIZACIÓN VISUAL ACÚSTICA, BALIZAMIENTO Y CORTE DE COLOR, MODELO 2018, PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	Invitación Restringida A Cuando Menos Tres Proveedores SSP-IR-A-027-18	1. Contrato en VP 2. Acta de Fallo 3. Sondeo de Mercado
SSP/BE/A/186/2018	96 VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA CON MOTOR DE 4 TIEMPOS, 08 VALVULAS, 650 CC, CON BALIZAMIENTO Y CORTE DE COLOR, EQUIPO DE SEÑALIZACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA, EQUIPADAS COMO MOTO PATRULLAS	Adjudicación Directa Por Excepción A La Licitación	1. Contrato en VP 2. Acta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 3. Dictamen favorable sobre la procedencia de no celebrar licitación pública
SSP/BE/A/287/2018	VEHÍCULOS TIPO NSEDAN 2019, EQUIPADAS COMO PATRULLA, CON SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN	Adjudicación Directa Por Excepción A La Licitación	1. Contrato en VP 2. Véase Acta de Inexistencia de

	VISUAL Y ACÚSTICA, BALIZAMIENTO Y CORTE DE COLOR		documentación y el rubro de comentarios 3. Sondeo de Mercado
SSP/BE/A/392/2018	10 VEHÍCULOS TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, EQUIPADOS COMO PATRULLA, CON RADIOCOMUNICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA, BALIZAMIENTO DE COLOR, MODELO 2018	Adjudicación Directa Por Excepción A La Licitación	1. Contrato en VP 2. Véase Acta de Inexistencia de documentación y el rubro de comentarios 3. Dictamen favorable sobre la procedencia de no celebrar licitación pública
SSP/BE/A/425/2018	ADQUISICIÓN DE 93 VEHÍCULOS TIPO SEDAN, 16 VEHÍCULOS TIPO PICK UP Y 10 VEHÍCULOS TIPO JEEP	Adjudicación Directa Por Excepción A La Licitación	1. Contrato en VP 2. Acta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 3. Sondeo de Mercado
SSC/0189/2019	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS MODELO 2019 DESTINADOS A LA EJECUCION DE ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	Invitación Restringida A Cuando Menos Tres Proveedores SSC-IR-A-017-19	1. Contrato en VP 2. Acta de Fallo 3. Sondeo de Mercado
SSC/215/2019	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS TIPO PATRULLA	Adjudicación Directa	1. Contrato VP 2. No existe acta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, ya que el contrato se fundamento en el artículo 41 Fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y en relación a lo anterior, el antepenúltimo párrafo de dicho artículo que dice: "La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX será responsabilidad del área usuaria o requirente."

			3. Sondeo de Mercado
SSC/0108/2021	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS PARA ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LOS EJERCICIOS 2021-2024, DE 300 SEDÁN TIPO PATRULLA CHARGER V6, MOD. 2021	Adjudicación Directa Por Excepción A La Licitación	1. Contrato en VP 2. Acta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios 3. Sondeo de Mercado
SSC/115/2021	ARRENDAMIENTO DE 510 VEHÍCULOS DESTINADOS PARA ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LOS EJERCICIOS 2021-2024	Licitación Pública LPN 30001066-013-2021	1. Contrato en VP 2. Acta fallo 3. Sondeo de Mercado
SSC/105/2022	MULTIANUAL PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS PARA ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA LOS EJERCICIOS 2022-2024	Adjudicación Directa Por Excepción A La Licitación	1. Contrato en VP 2. Dictamen Favorable sobre la procedencia de no celebrar licitación pública 3. Dictamen favorable sobre la procedencia de no celebrar licitación pública
SSC/134/2022	ADQUISICIÓN DE CUATRIMOTOS EQUIPADOS TIPO PATRULLA EN COLOR NEGRO Y MOTOCICLETAS EQUIPADAS TIPO MOTOPATRULLAS NEGRO CON VERDE	Adjudicación Directa por haberse Declarado Desierta la Invitación Restringida SSC-IR-015-2022	1. Contrato en VP 2. ACTA DONDE SE DECLARA DESIERTA 3. Sondeo de Mercado

Comentarios sobre la información presentada en la última columna del cuadro informativo anterior, en correspondencia con los números progresivos ahí señalados:

1.- Contratos

Se proporciona, a través de un CD gratuito, los contratos administrativos, enunciados en la primera columna del cuadro informativo anterior, en versión pública elaborada y aprobada en su momento para cumplir con las obligaciones de Transparencia. Asimismo, los Contratos SSC/105/2022 y SSC/134/2022/, se entrega en dicho medio magnético, en versión pública elaborada y aprobada en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría, celebrada el día 11 de enero de 2023.

2.- Actas

- Adjudicaciones Directas por Excepción a la Licitación Pública (columna 3)
Atendiendo a la literalidad de lo solicitado, se proporcionan, a través del CD en comento, las Actas del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios (SAAPS), mediante las cuales se **autorizó la adjudicación directa de los bienes por excepciones a la licitación pública**. Sin embargo, se informa que de la búsqueda realizada, no se localizaron las Actas que a continuación se menciona:

Contrato	Sesiones de las Actas no localizada
SSP/BE/A/287/2018	Sesión Sexta Extraordinaria, celebrada el 29 de octubre de 2018
SSP/BE/A/392/2018	Sesión Décimo Segunda Extraordinaria, celebrada el 15 de noviembre de octubre de 2018

Respecto, a lo anterior, cabe señalar que la falta de la documentación citada se motivó a través del "Acta de Hechos" que se levanto para hacer constar, --- una vez realizado el procedimiento de búsqueda correspondiente--- la inexistencia, entre otras, de las Actas de las Sesiones Extraordinaria que se indican en el cuadro informativo anterior. Asimismo, se señala que, en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría, celebrada el 21

de mayo de 2021, se declaró formalmente dicha inexistencia, por lo que la mencionada “acta de Hechos” se proporcionada a través del CD en comento.

En relación al contrato SSC/105/2022, se informa que a la fecha de emisión de la presente solicitud de información, el Acta mediante la cual se autorizó la adjudicación directa de los bienes por excepción a la licitación pública, se encuentra en trámite de firma de los servidores públicos que conforman el SAAPS; no obstante, en principio de máxima publicidad, se proporcionada a través del multicitado CD, el “Listado de Casos”, mediante el cual el SAAPS Dictaminó Favorablemente la procedencia de no celebrar licitación pública .

- **Adjudicaciones por licitación Pública o invitación Restringida a Cuando menos Tres Proveedores (columna 3)**

En principio de máxima publicidad, para el caso de las adjudicaciones por licitaciones Pública o invitación Restringida a Cuando menos Tres Proveedores (columna 3), se ofrecen al ciudadano a través del CD mencionado, las Actas de Fallo correspondientes, documento donde se hizo constar el resultado de la evaluación técnica y económica de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes, y en el que se determina a cual de ellos le serán adjudicado el contrato por haber ofrecido las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

3.- Sondeo de mercado

Se proporcionada, a través del CD en comento, los Sondeos de Mercado que fueron localizados en los expedientes de los Contratos enunciados en la primera columna del cuadro informativo anterior, en versión pública elaborada y aprobada en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría, celebrada el día 11 de enero de 2023.

Para el caso de los Contratos Administrativos SSP/BE/A/186/2018, SSP/BE/A/(392/2018 y SSC/105/2022, se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes de dichos contratos, no se localizó el sondeo de mercado correspondiente, por lo que se adjunta a través del CD en comento el “listado de casos mediante el cual, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, dictaminó favorablemente la procedencia de no celebrar licitación pública”, por encontrarse en los supuestos del artículo 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 54 fracción XIV o 54 fracción II de la ley de Adquisiciones para el Distrito Federal respetivamente.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

[Se transcribe solicitud de información]

RESPUESTA:

Derivado de una búsqueda exhaustiva del C2 (centro de Control y Comando), se conoció que éste se enuncio por primera vez en el Manual Administrativo de esta

Secretaria de junio de 2015, el cual tuvo el número de registro MA-20/200715-D—SSPDF-1/160115, dentro de las atribuciones conferidas a la Subdirección de Operación Policial, en el Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Partiendo de lo anterior, se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección a mi cargo, de aquellos contratos celebrados en el ejercicio 2015, 2016 y 2017, para la adquisición de cámaras y computadoras, mismas que fueron solicitadas por la Subsecretaria de Operación Policial y que esta pudo haberlas destinado al C2 inicialmente.

En este sentido, se adjuntan a través del multicitado CD, en versión pública elaborada en su momento para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los siguientes contratos:

Contrato	Descripción de la adquisición	Área Solicitante
SSP/BE/A/590/2016	CÁMARAS FOTOGRAFICAS	Subsecretaría de Operación Policial
SSP/BE/A/592/2016	CÁMARAS PARA MONITOREO TERRESTRE CON SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y VISUALIZACIÓN	
SSP/BE/A/609/2016	CÁMARAS PARA MONITOREO TERRESTRE CON SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y VISUALIZACIÓN	
SSP/BE/A/314/2017	CÁMARAS PARA MONITOREO TERRESTRE CON SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y VISUALIZACIÓN	

Contrato	Descripción de la adquisición	Área Solicitante
SSP/BE/A/406/2016	EQUIPOS DE CÓMPUTO	Subsecretaría de Operación Policial

- Respecto a lo solicitado referente a “su contrato... de mantenimiento”, se informa que la Dirección General de Evaluación, Planeación y Supervisión Estratégica tiene como atribución la de proporcionar el soporte técnico en materia de sistemas informáticos y de equipos tecnológicos; así como la de elaborar y ejecutar los programas de mantenimiento del equipo de informático, por lo que se sugiere orientar esta petición a dicha Dirección General, a efecto de que manifieste lo que en derecho procesa en relación al mantenimiento de los equipos asignados al C2 o C4
- Por lo que toca a lo solicitado relativo al “numero de cámaras, de computadoras, de pantallas”, se sugiere orientar este requerimiento a la Dirección ejecutiva de logística y Seguimiento, adscrita a la Subsecretaria de Operación Policial, ya que esta tiene, como atribución la de garantizar que los recursos en materia técnico operativa le sean asignados en tiempo y forma a las unidades que conforman la Policía de Proximidad. Al respecto, es pertinente informar que la policía de proximidad a su vez, tiene la atribución de “coordinar las funciones y la operación de sus Direcciones Generales Regionales y Unidades de Protección Ciudadana con el Centro de Control y Comando (C2) de su adscripción del Centro de Comando, Control, Computo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5).

Cabe señalar que las atribuciones señaladas en los párrafos anteriores están establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México-

- Respecto al “suministro de Internet y ... para su funcionamiento costo”, se comenta que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Secretaría, no es el ámbito de competencia de esta Dirección a mi cargo dar respuesta a los solicitado por el ciudadano, se sugiere orientar este requerimiento a la Dirección General de Evaluación, Planeación y Supervisión Estratégica, a efecto de que manifieste lo que en derecho corresponda en relación al suministro de internet en el C2 o C4.
- En relación a lo solicitado referente a: “suministro de... radios para su funcionamiento costo”, se comenta que esta Dirección a mi cargo, atiende la requisiciones de compra de radios que presenta la Dirección ejecutiva de Comunicaciones, sin embargo, no se encarga del suministro de los mismos, por lo que sugiere orientar este requerimiento a dicha Dirección Ejecutiva, ya que esta, con base en la atribución que tiene de efectuar la distribución de los equipos tecnológicos que se adquieran para la Secretaría, podrá informar el suministro de radios al C2 o C4, en su caso

...” (Sic)

1.4. Recurso de Revisión. El 25 de enero, se recibió por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia la *persona solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, señalando:

“ ...

Acto que se recurre y puntos petitorios: No se a quien quiere sorprender la policía capitalina, su inventario de 4165 bienes, no aplico la máxima transparencia, es confuso deliberadamente para no entregar PUNTUALMENTE todo lo solicitado, especialmente las tenencias pagadas y verificaciones de cada patrulla con su numero de placas, en cuanto a los CDs que dice entregar tampoco cumplen con la máxima transparencia porque la información debiera de estar en la PNT , las actas del sub comite tampoco estan y de sus radios tampoco entrego sus contratos de mantenimiento estudios de mercado y sus actas del sub comite , por lo que no entrego y véase la documentación adjunta Y ojo solicite la información de 2018 a la fecha

Medio de Notificación: Correo electrónico

...” (Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1. Recibo. El 25 de enero, se recibió el *Acuse* emitido por la *Plataforma*, mediante el cual la persona *solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad.

2.2. Acuerdo de admisión y emplazamiento. El 30 de enero, el *Instituto* admitió el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0262/2023** y ordenó el emplazamiento respectivo.²

2.3. Manifestación de Alegatos por parte del Sujeto Obligado. El 14 de febrero, se recibió por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la manifestación de los alegatos por parte del *Sujeto Obligado*, en los siguientes términos:

“...
se envían manifestaciones del recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.0262/2023
...” (Sic)

Asimismo, se adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

1.- Oficio Núm. **SSC/DEUT/UT/0845** de fecha 14 de febrero, dirigido al Comisionado Ponente y signado por la Directora ejecutiva de la Unidad de Transparencia.

2.4. Ampliación, Cierre de instrucción y turno. El 16 de marzo³, en los términos del artículo 239 de la *Ley de Transparencia*, se ordenó la ampliación del plazo para resolver el presente recurso hasta por diez días hábiles.

² Dicho acuerdo fue notificado el 2 de febrero a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

³ Dicho acuerdo fue notificado el 16 de marzo a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Asimismo, se ordenó el cierre de instrucción del recurso, para la elaboración de la resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.0262/2023**.

Es importante señalar que de conformidad con el **Acuerdo 6725/SO/15-12/20212** mediante el cual se aprobaron los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México correspondientes al año 2022 y enero de 2023, para efectos de ellos actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto. Se determinó la suspensión de plazos y términos de entre otros los días **6 de febrero y 20 de marzo de 2023**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Al emitir el acuerdo de 30 de enero, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el 243, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no hizo valer causal de improcedencia alguna y este órgano colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por la *Ley de Transparencia* o su normatividad supletoria.

En este contexto, este *Instituto* se abocará a realizar el estudio de fondo, conforme al cúmulo de elementos probatorios que obran en autos, para determinar si se fundan los agravios de la persona *recurrente*.

TERCERO. Agravios y pruebas. Para efectos de resolver lo conducente, este colegiado realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas para acreditarlos.

Los agravios que hizo valer la *persona recurrente* consisten, medularmente, señalando, su inconformidad:

- 1) Al señalar que no se proporciono información punto por punto, asimismo contra el cambio en la modalidad de la entrega de la información.

II. Pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.

La **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, ofreció como pruebas todos y cada uno de los elementos obtenidos del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la *Plataforma Nacional de Transparencia* referentes al presente recurso.

III. Valoración probatoria.

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas **se analizarán y valorarán**.

Las pruebas **documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

El presente procedimiento consiste en determinar si la información proporcionada por el *Sujeto Obligado* satisface la *solicitud* presentada por la persona *recurrente*.

II. Marco Normativo.

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el *Instituto* en arreglo a la presente Ley.

Por lo anterior la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, al formar parte de la Administración Pública de esta Ciudad y por ende del Padrón de Sujetos Obligados que se rigen bajo la Tutela de la *Ley de Transparencia*, detenta la calidad de *Sujeto Obligado* susceptible de rendir cuentas en favor de quienes así lo soliciten.

Como marco de referencia la *Ley de Transparencia*, señala que, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la aplicación e interpretación de la Ley en la materia, se realizará bajo los principios de máxima publicidad y pro-persona.

Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será de carácter público.

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En este sentido, entre otras obligaciones comunes, los *Sujeto Obligado* deberán publicar entre otra información, la relacionada con:

- Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones,

monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos, y

- La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso los consejos consultivos. Se deberán difundir las minutas o las actas de las reuniones y sesiones, así como la lista de los integrantes de cada uno de los órganos colegiados

Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Entre otros supuestos procede la elaboración de versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la *Ley de Transparencia*.

En este sentido, los *Lineamientos Generales* emitidos por el *Sistema Nacional de Transparencia*, refieren que en los casos de las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo, no

se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.

III. Caso Concreto.

En el presente caso, la *persona recurrente* solicitó, primero de todas sus patrullas:

- 1.- Número de placa.
- 2.- Copia de tarjeta de circulación.
- 3.- Copia de la verificación.
- 4.- Copia de las tenencias pagadas.
- 5.- Copia del acta entrega cuando se recibieron las patrullas, y
- 6.- En caso de que se terminó el contrato también su acta donde se acredite que tenía o tiene sus tenencias, placas y verificaciones.

Segundo, de las patrullas rentadas o compradas de 2018 a la fecha de la solicitud:

- 7.- Empresa a las que se rentó, costo diario, marca, modelo.
- 8.- Equipo policial, marca, modelo.
- 9.- Copia del acta del subcomité de adquisiciones arrendamiento y prestación de servicios donde se autorizó la compra o arrendamiento.
- 10.- Copia del contrato.
- 11.- Estudio de mercado.

Y tercero, del C2 y C4:

12.- Copia de su contrato inicial, de mantenimiento; Numero de cámaras, de computadoras, de pantallas, y suministro de Internet y radios para su funcionamiento costo.

Después de notificar de la ampliación para dar respuesta a la *Solicitud*, el *Sujeto Obligado* por medio de la Dirección de Transporte, indicó sobre el **requerimiento 1** que no se cuenta con la información a nivel de detalle conforme al interés particular del solicitante, no obstante, se remitió copia del número de inventarios con los que se cuentan las patrullas.

Sobre los **requerimientos 2, 3, 4 y 5**, dicha Unidad Administrativa indicó que, de conformidad con la contratación de los vehículos arrendados, el servicio incluye el pago de derechos para su libre tránsito en la Ciudad de México, toda vez que los propietarios de los vehículos son las empresas Total Parts and Components, S.A. de C.V. e Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

Asimismo, sobre el **requerimiento 6**, indicó que, por ser unidades arrendadas, se informa que no cuenta con la información a nivel de detalle conforme al interés particular del solicitante, toda vez que los documentos se encuentran en poder de las empresas arrendadoras Total Parts and Components, S.A. de C.V. e Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

Respecto a los **requerimientos 7 y 8**, dicha Unidad Administrativa proporciono seis vínculos electrónicos para la consulta de la información, y sobre el nombre de la empres se indicó a las empresas Total Parts and Components, S.A. de C.V. e Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

Sobre los **requerimientos 9, 10 y 11**, la Dirección de Adquisiciones, almacenes y Aseguramiento, indicó que se ponía a disposición de la *persona recurrente* la versión pública de la información en un CD gratuito en la Unidad de Transparencia.

Sobre la versión pública, el *Sujeto Obligado* indicó que la misma fue confirmada en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría, celebrada el día 11 de enero de 2023, para lo cual se proporciona copia del cuarto que confirma el carácter confidencial de los datos personales concernientes: para clasificar como información CONFIDENCIAL la consistente en: “Precio Unitario, Precio Neto (Subtotal, I.V.A., Total), Tiempo de entrega, condiciones de pago, Vigencia de Precios, nombre de los Representantes, Dirección, RFC, Teléfono.

Respecto al **requerimiento 12**, el *Sujeto Obligado* indicó su incompetencia para conocer de la información e indicando que el Sujeto Obligado competente es el Centro de Comando, Control, Computo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, para lo cual proporciono la información de contacto de la Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado.

Inconforme con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, la *persona recurrente* presentó un recurso de revisión mediante la cual indicó no se proporciona una respuesta puntual sobre cada uno de los puntos señalados, asimismo contra el cambio en la modalidad de la entrega de la información.

En la manifestación de alegatos el *Sujeto Obligado* reitero los términos de la respuesta proporcionada.

En el presente caso, se observa que el *Sujeto Obligado* indicó sobre el **requerimiento 1** que no se cuenta con la información a nivel de detalle conforme al interés particular del solicitante, no obstante, se remitió copia del número de inventarios con los que se cuentan las patrullas.

Sobre los **requerimientos 2, 3, 4 y 5**, dicha Unidad Administrativa indicó que, de conformidad con la contratación de los vehículos arrendados, el servicio incluye el pago de derechos para su libre tránsito en la Ciudad de México, toda vez que los

propietarios de los vehículos son las empresas Total Parts and Components, S.A. de C.V. e Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

Asimismo, sobre el **requerimiento 6**, indicó que, por ser unidades arrendadas, se informa que no cuenta con la información a nivel de detalle conforme al interés particular del solicitante, toda vez que los documentos se encuentran en poder de las empresas arrendadoras Total Parts and Components, S.A. de C.V. e Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

Respecto a los **requerimientos 7 y 8**, dicha Unidad Administrativa proporciono seis vínculos electrónicos para la consulta de la información, y sobre el nombre de la empresa se indicó a las empresas Total Parts and Components, S.A. de C.V. e Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

Respecto de los **requerimientos 9, 10 y 11**, la Dirección de Adquisiciones, almacenes y Aseguramiento, indicó que se ponía a disposición de la *persona recurrente* la versión pública de la información en un CD gratuito en la Unidad de Transparencia.

sobre los requerimientos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 se observa que el *Sujeto Obligado proporciono una respuesta puntual a dichos requerimientos.*

Es importante señalar que la persona recurrente solicito la información por medio de Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

En este sentido, el Criterio 08/17 emitido por el Pleno del *Instituto Nacional*, dispone lo siguiente:

Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

Del citado criterio, se desprende que, cuando no sea posible atender la modalidad elegida por el solicitante, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado justifique el impedimento para atender la misma y se notifique al particular la puesta a disposición de la información en todas las modalidades que lo permitan, procurando reducir los costos de entrega.

Asimismo, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por los particulares sólo procede en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla.

Resulta oportuno recordar que el artículo 219, de la *Ley de Transparencia*, prescribe que los sujetos obligados deben entregar los documentos que obren en sus archivos, no obstante, la obligación de proporcionar información no comprende la de su procesamiento, ni la obligación de presentarla conforme al interés del particular. Adicionalmente, prescribe que los sujetos obligados deben procurar sistematizar su información.

En el presente caso, el *Sujeto Obligado* si bien se observa que fundo y motivo el cambio de modalidad en el acceso, lo cierto es que la información solicitada es consideradas obligaciones comunes de transparencia, misma que debe estar disponible **en los sitios de Internet correspondientes, en la Plataforma Nacional, así como de manera impresa, sin excepción alguna.**

Por lo que se concluye que los motivos señalados por el *Sujeto Obligado* **no son válidos**, en virtud de ser información que debería estar disponible tanto en el sitio de internet del *Sujeto Obligado* como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo que dicha información deberá ser entregada en el formato con que el *Sujeto Obligado* la obstante, considerando que para el cumplimiento de las obligaciones comunes de transparencia y de ser el caso el *Sujeto Obligado* debería contar con dicha información en versión pública.

En este sentido, para la debida atención de la presente solicitada deberá:

- Hacer entrega de los contratos y actas relacionadas con el requerimiento 9 y 10, en el formato en que se debe contar para el cumplimiento de obligaciones de transparencia.

Respecto de la entrega de la información en versión pública, se observa que los Lineamientos Técnicos Locales, refieren que los sujetos obligados deberán elaborar la versión pública de los documentos que se encuentren bajo su poder, en caso de que se determine que la información contenida en los mismos actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Transparencia Local, y en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia. Considerando lo anterior, en los criterios en los que se solicite el "Hipervínculo al documento" se publicará la versión pública de los documentos que correspondan en cada caso, el acta del Comité de Transparencia mediante la cual se aprobó dicha versión y la lista de los datos testados.

En el presente caso, el *Sujeto Obligado* indicó que se ponía a disposición de la *persona recurrente* la versión pública de la información solicitada, misma que fue

confirmada en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría, celebrada el día 11 de enero de 2023, para lo cual se proporciona copia del acuerdo que confirma el carácter confidencial de los datos personales concernientes: para clasificar como información CONFIDENCIAL la consistente en: “Precio Unitario, Precio Neto (Subtotal, I.V.A., Total), Tiempo de entrega, condiciones de pago, Vigencia de Precios, nombre de los Representantes, Dirección, RFC, Teléfono.

En este sentido, se realiza el análisis de la naturaleza de la información que fue clasificada en su modalidad de información confidencial, con la finalidad de validar su carácter de dato personal, en este sentido se observa:

Dato clasificado como confidencial	Naturaleza de la información
Precio Unitario	<p>Se define como el importe por unidad de un bien o servicio, que en una factura ha de ir indicado antes de la aplicación del IVA o descuento.</p> <p>En este sentido, se observa que el mismo esta relacionado con el precio de adquisición o valor contable, y que el mismo constituye un criterio de carácter público de diversas obligaciones de transparencia relacionadas con el ejercicio de recursos públicos.</p> <p>En este sentido se observa que dicha información no constituye información concerniente a un dato personal, en el sentido de que no refiere a información concerniente a una persona física, identificada o identificable.</p>
Precio Neto (Subtotal, I.V.A., Total)	<p>Se define como el valor final, el cual se obtiene luego de aplicación del valor de impuestos.</p> <p>En este sentido, se observa que el mismo está relacionado con el precio de adquisición o valor contable, y que el mismo constituye un criterio de carácter público de diversas obligaciones de transparencia relacionadas con el ejercicio de recursos públicos.</p>

Dato clasificado como confidencial	Naturaleza de la información
	<p>En este sentido se observa que dicha información no constituye información concerniente a un dato personal, en el sentido de que no refiere a información concerniente a una persona física, identificada o identificable</p>
<p>Tiempo de entrega</p>	<p>Refiere a un periodo de tiempo respecto de las condiciones para el cumplimiento de un contrato.</p> <p>En este sentido se observa que dicha información no constituye información concerniente a un dato personal, en el sentido de que no refiere a información concerniente a una persona física, identificada o identificable.</p>
<p>condiciones de pago</p>	<p>Refiera a la metodología de pago respecto de un contrato.</p> <p>En este sentido se observa que dicha información no constituye información concerniente a un dato personal, en el sentido de que no refiere a información concerniente a una persona física, identificada o identificable.</p>
<p>Vigencia de Precios</p>	<p>Refiere al periodo de tiempo en que los precios se encuentran en vigor.</p> <p>En este sentido se observa que dicha información no constituye información concerniente a un dato personal, en el sentido de que no refiere a información concerniente a una persona física, identificada o identificable.</p>
<p>nombre de los Representantes</p>	<p>El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, debido a que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.</p>

Dato clasificado como confidencial	Naturaleza de la información
	<p>En este sentido se observa que dicha información no constituye información concerniente a un dato personal, en el sentido de que no refiere a información concerniente a una persona física, identificada o identificable.</p>
Dirección	<p>El domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, por lo que constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.</p> <p>En ese sentido, dicha información es susceptible de clasificarse conforme a lo referido por del artículo 186 de la Ley de Transparencia.</p> <p>No obstante, en lo que concierne a la información de la dirección de una persona moral, la misma no constituye información concerniente a un dato personal, en el sentido de que no refiere a información concerniente a una persona física, identificada o identificable</p>
RFC	<p>El Registro Federal de Contribuyente es un dato personal, puesto que, para su obtención, es necesario acreditar previamente, la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros datos, por medio de documentos oficiales como el pasaporte y el acta de nacimiento.</p> <p>Por su parte, es de señalar que las personas tramitan su Registro Federal de Contribuyente con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.</p> <p>Por lo tanto, se desprende que el Registro Federal de Contribuyentes de una persona física, al ser un elemento susceptible de ser vinculado con el nombre de su titular, permite identificar, entre otros datos, la edad, así como la homoclave, siendo ésta última única e irrepetible, es que se concluye que éste es un dato personal y por tanto constituye información confidencial en términos del artículo 186 de la Ley de Transparencia.</p>

Dato clasificado como confidencial	Naturaleza de la información
Teléfono	Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio y por tanto constituye información confidencial en términos del artículo 186 de la Ley de Transparencia.

En este sentido, se observa que la información referente al Precio Unitario, Precio Neto (Subtotal, I.V.A., Total), Tiempo de entrega, condiciones de pago, Vigencia de Precios y nombre de los Representantes, **no constituye información concerniente a datos personales.**

En este sentido, para la debida atención de la presente solicitud, el *Sujeto Obligado* deberá por medio de su Comité de Transparencia

- Realizar una resolución que modifique el carácter de la versión pública, y que avale la clasificación de la información relativa al RFC, y teléfono, dicha versión pública deberá proporcionar la información referente a Precio Unitario, Precio Neto (Subtotal, I.V.A., Total), Tiempo de entrega, condiciones de pago, Vigencia de Precios y nombre de los Representantes.

En relación al requerimiento 12, se observa que en la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* se proporciona información contradictoria, en este sentido se observa que a la **Subsecretaría de Operación Policial**, le corresponde el vigilar y supervisar en el ámbito de su competencia, la relación de las Coordinaciones Generales de la Policía de Proximidad con los Centros de Comando y Control (C2) de su adscripción, del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y

Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, Unidad Administrativa que señaló no tener competencia para conocer de la solicitud.

En este sentido, para la debida atención de la presente solicitud, el Sujeto Obligado, deberá:

- Realizar una nueva búsqueda de la información en la **Subsecretaría de Operación Policial**, relacionada con el requerimiento 12 de la solicitud, y comunicar el resultado de dicha búsqueda a la persona recurrente, al medio señalado para recibir notificaciones.

En el presente caso resulta aplicable el Criterio 4/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional, mismo que se cita a continuación a forma de orientación:

Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.

El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés.

En este sentido y de ser el caso, para la debida atención de la presente *solicitud* el *Sujeto Obligado* deberá:

- Por medio de su Comité de Transparencia una resolución que confirme la inexistencia de la información, misma que deberá contar con los elementos

mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión.

Sobre la orientación realizada por el *Sujeto Obligado* para presentar la *solitud* ante el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.

En el presente caso, resulta aplicable el Criterio 03/21 emitido por el Pleno de este Instituto, mismo que señala:

Remisión de solicitudes. Situaciones en las que se configura la creación de nuevos folios. El artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que cuando un sujeto obligado sea notoriamente incompetente o parcialmente competente para atender alguna solicitud de acceso a la información pública, deberá de comunicarlo a la parte solicitante y señalarle el o los Sujetos Obligados competentes; por otro lado, los artículos 192 y 201 de la citada Ley, refieren que en todo momento los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información, por lo que las autoridades están obligadas a garantizar estas medidas. Por tanto, los Sujetos Obligados que conforme a sus atribuciones no resulten competentes para conocer de lo solicitado, deberán generar un nuevo folio y hacerlo del conocimiento a la parte solicitante; lo anterior, cuando las instancias competentes sean de la Ciudad de México, en caso contrario, bastará con la orientación proporcionando los datos de contacto de la Unidad de Transparencia correspondiente, con el fin de dar cumplimiento a los principios referidos. Finalmente, cuando el Sujeto Obligado se considere incompetente o parcialmente competente para dar atención a la solicitud presentada, pero esta se haya generado de una remisión previa, bastará con la orientación al o los Sujetos Obligados competentes.

Mismo que ha sostenido que en los casos en que un Sujeto obligado realice una remisión por considerarse incompetente, **esta será considerada como válida cuando se genere un nuevo folio de solicitud y que este se haga del conocimiento del peticionario o cuando remita la solicitud por correo electrónico institucional al Sujeto obligado que pudiera resultar competente.**

Por lo que, para la debida atención de la presente solicitud respecto de este aspecto, el *Sujeto Obligado* deberá:

- Remita por nuevo folio o por correo electrónico institucional la presente solicitud ante el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, por considerar que podrían detentar la información solicitada, así como notificar dicho turno a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones para su seguimiento.

Por lo anteriormente señalado se considera que el agravio manifestado por la *persona recurrente* es **PARCIALMENTE FUNDADO**.

IV. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

QUINTO. Efectos y plazos.

I.- Efectos. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **MODIFICA** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* y se le ordena.

- 1.- Hacer entrega de los contratos y actas relacionadas con el requerimiento 9 y 10, en el formato en que se debe contar para el cumplimiento de obligaciones de transparencia.

2.- Realizar una resolución que modifique el carácter de la versión pública, y que avale la clasificación de la información relativa al RFC, y teléfono, dicha versión pública deberá proporcionar la información referente a Precio Unitario, Precio Neto (Subtotal, I.V.A., Total), Tiempo de entrega, condiciones de pago, Vigencia de Precios y nombre de los Representantes.

3.- Realizar una nueva búsqueda de la información en la Subsecretaría de Operación Policial, relacionada con el requerimiento 12 de la solicitud, y comunicar el resultado de dicha búsqueda a la persona recurrente, al medio señalado para recibir notificaciones, y en su caso, por medio de su Comité de Transparencia una resolución que confirme la inexistencia de la información, misma que deberá contar con los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y

4.- Remita por nuevo folio o por correo electrónico institucional la presente solicitud ante el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, por considerar que podrían detentar la información solicitada, así como notificar dicho turno a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones para su seguimiento.

II.- Plazos. Con fundamento en el artículo 244 de la Ley de Transparencia se determina que se le conceden al Sujeto Obligado un término de diez días hábiles para cumplir con la presente resolución.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles en términos del artículo 244 de la Ley de Transparencia, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de esta resolución.

Asimismo, de tres días hábiles para hacerlo del conocimiento de este Instituto de acuerdo con el artículo 246 de la Ley de Transparencia. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de *la Ley de Transparencia*, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días.

SEGUNDO. Se ordena al *Sujeto Obligado* informar a este *Instituto* por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los tres días posteriores a que surta efectos la notificación de la resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la *Ley de Transparencia*, se informa a la *persona recurrente* que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.ponenciaguerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.



INFOCDMX/RR.IP.0262/2023

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la *persona recurrente* a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al *Sujeto Obligado*.

INFOCDMX/RR.IP.0262/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**